



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 16 de abril de 1.999.-

- ORDENANZA N° 357/99 -

VISTO:

La planta de gas que abastece a nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta obra fue construida con el fin de abastecer de gas a todas las familias de Andacollo, el cual es distribuido a través de la Red que fue instalada por las calles de nuestro Pueblo para que cada vecino pueda conectarse.

Que, a pesar de ello, en la actualidad, el porcentaje de familias que han accedido al gas es bajo, llegando alrededor del 20 %.

Que, hay familias que por razones que desconocemos, quizás por priorizar otros gastos, todavía no se conectaron a la Red pero que seguramente lo harán antes de este invierno.

Que, sin embargo hay un sector de la población de Andacollo, que por su magros ingresos la excluye de poder acceder a tener gas en sus casas.

Que, el monto total para conectarse, mínimamente ronda los mil ochocientos pesos, entre el pago de la Red, instalación domiciliaria con los artefactos necesarios, y los gastos de conexión.

Que, dentro del monto total, el pago de la red es el costo mas alto, (mil doscientos (\$1.200,00) pesos) y que a pesar que el Municipio lo financia, para algunas familias de escasos recursos resulta imposible en la actualidad poder afrontar este gasto.

Que, la venida del invierno acarrea inconvenientes a las familias que no tienen como calefaccionarse, donde los niños son los que más sufren las consecuencias.

Que, este Honorable Concejo Deliberante cree conveniente generar nuevas posibilidades para facilitar la conexión a mas familias de la localidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Encomendar al Poder Ejecutivo Municipal de nuestra localidad que autorice a los titulares de las familias de escaso recursos a utilizar la red de gas, para realizar la conexión a sus domicilios.

ARTICULO 2°: Las familias que accedan a esta autorización Municipal, deberán completar documentación en las oficinas de Acción Social, donde debe constar claramente (como requisito indispensable) que no posee ingresos por mas de ciento cincuenta pesos (\$150,00) por cada integrante que vive actualmente en la familia.

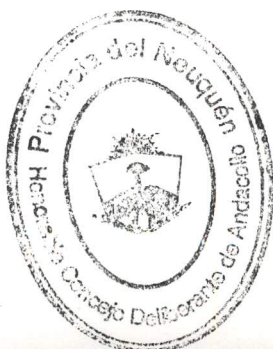
ARTICULO 3°: El importe del costo de la Red, se financiará en cuarenta y ocho cuotas de pesos veinticinco por mes, que se empezará a pagar luego de seis meses a partir de que el titular obtenga el servicio, para lo cual firmará documento por cada cuota.

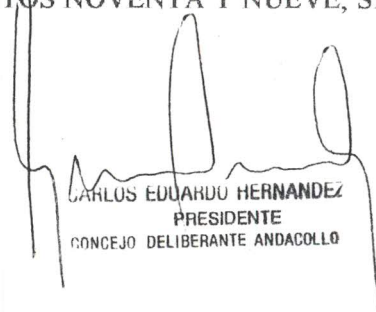
ARTICULO 4°: La Municipalidad de Andacollo a través del sector de Acción Social realizará un relevamiento de las familias que se encuentran en esta situación, las que serán invitadas a realizar el trámite para obtener este beneficio.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGUN CONSTA EN EL ACTA N° 174.-


Diego Alejandro
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO